

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publican los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

Gobierno Político

de la

Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1316.

Por la Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales se ha comunicado á este Gobierno de Provincia en 9 del actual la Real orden que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 27 de Setiembre anterior comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente.— Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por el Gobernador y Junta de Beneficencia de Sevilla, acerca de que se autorice á esta para la renovacion de los arriendos de bienes pertenecientes al Hospital central de aquella Provincia; y considerando que la espresada Junta ha podido proceder á los arrendamientos de que se trata, puesto que en tanto no se verifique la enagenacion de las fincas, el dominio útil corresponde á dicho piadoso Establecimiento: S. M. conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado conceder la autorizacion solicitada, si bien con la prevencion de que al renovarse y formalizar los contratos, sea con la condicion precisa que si las fincas se enagenan dentro del plazo de los mismos se

considerarán caducados al terminar el año ó tan luego como se practique la recoleccion de los frutos pendientes: sirviendo de norma esta resolucion en los casos de igual naturaleza.—Y la Direccion lo transcribe á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes en su caso.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las personas y corporaciones á quienes respectivamente compete su cumplimiento.

Córdoba 24 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 1317.

Habiéndose recibido en este Gobierno de provincia cien ejemplares de Escrituras de Ventas de Bienes Nacionales, únicos de que se puede hacer uso, segun se previene en el artículo 167 de la Real Instruccion de 31 de Mayo último; he dispuesto con esta fecha remitirlos á la Comision principal del ramo, y prevenir por medio de este periódico oficial á todos los que hayan comprado fincas de espresada procedencia y tengan satisfecho el primer plazo, se presenten inmediatamente ante el Sr. Juez y Escribano que hayan entendido en la subasta, para proceder al otorgamiento de la Escritura: debiendo tener muy presente los espresados Escribanos que á cada ejemplar ha de unirse el papel de reintegro que corresponda, con arreglo á la escala establecida en el Real decreto de 8 de Agosto de 1851.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Córdoba 21 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 1318.

La Direccion general Ventas de Bienes Nacionales con fecha 27 de Setiembre último, comunicó á este Gobierno de Provincia la Real orden que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se comunica á esta Direccion general con fecha 22 del mes actual la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina del expediente consultados por V. I. en 20 del actual, instruido en las oficinas de la provincia de Jaen á instancia de D. Pedro Molina, vecino de aquella ciudad, solicitando la redencion del arrendamiento de una casa en la misma, que perteneció á la mesa capitular de la Iglesia Catedral del propio nombre; como morador con su familia desde antes del año de 1800, y cuya renta no escede de de 1100 rs.: y conformándose S. M. con el parecer de la Junta superior de Ventas y dictamen del Asesor general, se ha servido declarar que el derecho que por el artículo 231 de la Instruccion de 31 de Mayo último se concede á los arrendamientos anteriores de 1800 para su redencion, se entienda solamente con los colonos de predios rústicos, no alcanzando esta gracia á los vividores de fincas urbanas, aunque el inquilinato cuente en una misma familia igual ó mayor antigüedad que la de los primeros.—De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 21 de Octubre de 1855.—Francisco de Paula Marquez.

Circular núm. 1319.

Para que la Administracion de hacienda pública de esta Provincia pueda cumplir lo que se le previene por la Direccion general de Contribuciones en la circular de 21 de Agosto último, para regularizar la recaudacion del cinco por ciento de arbitrios de Amortizacion, los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma remitirán á este Gobierno una relacion del importe á que han ascendido en cada uno los arbitrios municipales en el año pasado de 1854, sin comprender en dicha relacion los recursos que se imponen sobre las Contribuciones territorial é industrial, por no estar estas sujetas al pago del 5 por ciento, segun se encarga en la prevencion segunda de dicha circular.

Córdoba 25 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 1322.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados del ramo de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para descubrir el paradero de una yegua, cuyas señas á continuacion se espresan, que fue robada del cortijo del cañuelo y de la propiedad de D. Fernando Doñamayor, y en el caso de ser habida la pondrán á mi disposicion con la persona en cuyo poder se encuentre.

Córdoba 23 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Señas de la caballería.

Una yegua castaña clara, cerrada, siete cuartas, con una mancha negra en el cuadril derecho, herrada con el de la ganadería del Sr. Conde de Zamora.

Circular núm. 1321.

Habiéndose encontrado un cadáver en la dehesa de S. Martín, término de Valencia de las Torres, vestido con las ropas que se espresan, se anuncia en este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás empleados de Vigilancia practiquen diligencias para averiguar quien sea aquel desconocido, espresando en el caso de adquirir algunas, el dia en que salió de su domicilio, para donde, con que objeto, quien le acompañaba, y á que familia correspondia, remitiendo dichas diligencias al Juzgado de Llerena por donde se sigue causa criminal.

Córdoba 23 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Señas.

Un joven como de 13 años, vestido con calzon corto de estezado, botas abiertas de becerro servidas, chaqueta de paño pardo con ribetes de estezado, zapatos bastos de becerro, chaleco de paño negro, faja de estambre encarnada, sombrero de los de S. Vicente, y un pañuelo de zandia.

Anuncios oficiales.

D. José Amaro, Alcalde primero Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que estando concluido el padron de riqueza ó amillaramiento de este pueblo que ha de servir de base para la Contribucion ter-

torial de 1836, se hallará de manifiesto en las Casas Capitulares de esta villa, desde el día 20 al 28 de este mes: á fin de que los contribuyentes y hacendados forasteros ó sus representantes puedan reclamar de agravio, caso de tenerlo: en la inteligencia que pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Belmez 15 de Octubre de 1855.—José Amaro.—Manuel Maria de Cuenca, Srio.

Alcaldia Constitucional de Encinas Reales.

Circular núm. 1300.

D. Fernando de Arcos, Alcalde Constitucional de esta villa de Encinas Reales y presidente de su Ayuntamiento, etc.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporacion se sacan á la subasta los arbitrios de pesos y medidas para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal, correspondiente dicho arbitrio para el año de 1836, el cual tendrá lugar su primero y último remate en los dias 25 presente mes y 3 de Noviembre siguiente, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria capitular, advirtiéndose que no se admiten postores por bajo de la cantidad de ochocientos reales en la primera que el Ayuntamiento ha señalado y el aumento del diez por ciento en la segunda: y para conocimiento de los licitadores se manda fijar el presente en Encinas Reales á 18 de Octubre de 1855.—Fernando de Arcos.—Francisco Merce, Srio.

Alcaldia Constitucional de Iznajar.

Circular núm. 1299.

D. José de Lanzas Torres, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Alcalde primero Constitucional de esta villa de Iznajar.

Por el presente y en virtud de las facultades que por Real orden están concedidas á los Ayuntamientos, por acuerdo del de mi presidencia, se convocan licitadores para el arriendo en subasta publica, del arbitrio de los pesos y medidas de almotacen de esta villa, respectivo al año próximo de 1856, estando señalados los Domingos 28 de este mes, 4 y 11 del inmediato Noviembre, en las casas Consistoriales, desde las 10 á las 12 de sus respectivas mañanas, y el pliego de condiciones, bajo las que se verifica: el espresado arriendo estará de manifiesto sobre la mesa capitular.

Iznajar 15 de Octubre de 1855.—José de Lanzas Torres.—Rafael Delgado, Srio.

Universidad literaria de Sevilla.

En virtud de la autorizacion concedida á los Rectores por la Real orden de 22 de Agosto último y de acuerdo con el Sr. Gobernador de esta Provincia, he dispuesto que la matricula para toda clase de alumnos de esta Escuela y de la Facultad de medicina establecida en Cádiz, se verifique hasta el día 15 de Noviembre próximo, y que en el mismo tiempo se celebren los grados y los exámenes extraordinarios.

La matricula puede hacerse por medio de apoderados, dejando en la Secretaria de esta Universidad, nota del nombre, edad y naturaleza del alumno, el de sus padres con espresion del domicilio de los mismos y acompañando en papel de reintegro el importe de los derechos del primer plazo de matricula, la cual satisfarán integramente al tiempo de ser inscritos los que deseen alistarse para la enseñanza doméstica.

Con anticipacion se anunciará el día de la apertura del curso.

Dentro de los catorce dias siguientes á ella, conforme al artículo 209 del reglamento serán admitidos á la matricula los que no hayan sido inscritos durante el término señalado por causas justas que acreditarán debidamente.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que se publique el presente.

Dado en la Cámara Rectoral á 27 de Octubre de 1855.—El Rector, Antonio Martin Villa.—Es copia.

Providencias judiciales

Juzgado de primera instancia de Cábra.

Circular núm. 1314.

D. Rafael Serrano Blazquez, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Cábra y pueblos de su partido, etc.

Por este pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Antonio y Miguel de Porras, padre é hijo, conocidos por los chulés, vecinos de esta Ciudad, para que dentro de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en las Cárceles de la misma, á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se está sustanciando de oficio contra los mismos sobre hurto de tres caballerías á Mateo Jimenez y Jorge Ruiz, vecinos de Lucena;

bajo apercibimiento de que si no comparecen se seguirá la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cábra y diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Rafael Ser-rano Blazquez.—Por mandado de S. S., Luis Fer-nandez y Ruiz.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Circular núm. 1295.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de prime-ra instancia de esta Villa de Fuente Obejuna y su partido.

En nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) exhorto y requiero, y de mi parte pido y encar-go á los Sres. Jueces de primera instancia, Al-caldes Constitucionales, Gefes de la Guardia ci-vil y empleados en el ramo de proteccion y se-guridad pública de toda la Provincia de Córdo-ba, se sirvan practicar activas y eficaces dili-gencias para labusca y captura de Mateo Martin, vecino de la Villa de la Granjuela, de este par-tido judicial, de edad de cincuenta y cuatro años, estatura mas de cinco pies, pelo castaño, ojos melados, nariz y cara regular, color trigue-ño, barbilampiño; contra quien se sigue causa criminal en este Juzgado por incendio; y caso de ser hallado procederán á su prision remitiéndolo á disposicion de este Juzgado con la seguri-dad conveniente.

Dado en Fuente Obejuna á quince de Octu-bre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—L. Calderon.—Por mandado del Sr. Juez, Pedro Ravé.

Juzgado de primera instancia del distrito de S. Roman de Sevilla.

Circular núm. 4313.

D. José Rubio y Lubet, Juez de primera instancia del distrito de S. Roman de esta Capi-tal y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que se crea dueño de un caballo pelo castaño cla-ro, calzado del pie derecho, capon, de edad de seis años, sin hierro alguno, con unas manchas en las costillas y de alzada de siete cuartas me-nos un dedo, que le fué aprehendido la noche del once de Abril último á Francisco Torres Carrillo ó sea Francisco de la Cruz, y el cual aparece no haberlo adquirido de legitima pro-cedencia, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado á justificar su adquisicion, apercibido

que de no hacerlo se dictarán las providencias oportunas y le parará el perjuicio que haya lu-gar. Dado en Sevilla á diez y seis de Octubre de 1855.—José Rubio y Lubet.—Por mandado de su Sria., Eduardo A. de Raya.

Juzgado de primera instancia de Córdoba.

D. Miguel Aparicio, Auditor de Ma-rina honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Cór-doba, etc.

Hago saber: que por providencia de este dia dictada en los autos de apremio seguidos á soli-citud de la Sociedad del Liceo artistico y litera-rio de esta Capital para la cobranza de las rentas del edificio de la misma, á su antiguo ar-rendador, he mandado retasar los bienes embar-gados y que se espresarán, y verificada dicha retasa, como lo está, he señalado para el acto del remate en el mayor licitador el dia cinco de Noviembre próximo á las doce de la maña-na en la audiencia de este Tribunal sito en la casa plazuela de D. Geronimo Paez.

Una mesa de villar con todos sus enseres de tacos, tablillas, bolas y alumbrador, en cuatro mil rs. 4000

Doce mesas de pino pintadas, doscien tos rs. 200

Tres docenas sillas pintadas setenta y dos rs. 72

Siete mesas de pino, cincuenta rs. 50

Cuatro bancas con respaldo, cien rs. 100

Doce pares de puertas cristales de Flandes, ochocientos cuarenta rs. 840

Una cancela de cristales, doscientos reales. 200

Una lampara, sesenta rs. 60

Dos perchas pintadas, diez y seis rs. 16

Un quinqué de quincalla, ciento se-senta rs. 160

Una puerta de patio, veinte rs. 20

Un sofa forrado, ciento sesenta rs. 160

Un espejo, seis rs. 6

Dado en Córdoba á de Octubre de 1855.—Miguel Aparicio.—José Enriquez.

AVISOS.

—MANTECA. En el establecimien-to de D. Bartolomé Luque en calle de Alca-nas, se acaba de recibir la manteca de Hambur-go fresca y superior y se vende á 8 rs. libra.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto Garcia Tena.